



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 794 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 AGO. 2019

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 77952-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Shahuindo S.A.C., con RUC N° 20505792042, sobre Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua en el cauce de la Quebrada Choloque con fines de derivación de las aguas, a través de una tubería y devolución de las mismas al cauce de dicha quebrada, que se encuentra ubicada en el Caserío de San José, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2016-MEM/DGAAM, de fecha 02 de mayo de 2016, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de energía y Minas, se aprueba la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Shahuindo", a desarrollarse en el área de la concesión minera Acumulación Shahuindo, ubicado en el Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2017-SENACE/DCA, de fecha 21 de julio de 2017, emitida por Dirección de Certificación Ambiental (SENACE), se otorga la conformidad al Tercer Informe Técnico Sustentatorio para las modificaciones en la plataforma de chancado, ampliación del tajo e implementación de instalaciones auxiliares para la Unidad Minera Shahuindo;

Que, mediante escrito presentado el 28 de abril de 2019, Shahuindo S.A.C., ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua en el cauce de la Quebrada Choloque con fines de derivación de las aguas, a través de una tubería y devolución de las mismas al cauce de dicha quebrada, que se encuentra ubicada en el Caserío de San José, Distrito de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 794 -2019-ANA-AAA.M



Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2019-ANA-AAA.M-AT/GSAR, de fecha 25 de julio 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es procedente autorizar la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, a favor de Shahuindo S.A.C., en el cauce de la Quebrada Choloque con fines de derivación de las aguas, a través de una tubería y devolución de las mismas al cauce de dicha quebrada, que se encuentra ubicada en el Caserío de San José, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 581-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Shahuindo S.A.C., la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua en el cauce de la Quebrada Choloque con fines de derivación de las aguas, a través de una tubería y devolución de las mismas al cauce de dicha quebrada, que se encuentra ubicada en el Caserío de San José, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

Quebrada	Detalle	UTM, Sist. WGS 84, zona 17 Sur		Detalle de obras Hidráulicas
		Este (m)	Norte (m)	
Choloque	Punto de captación	807803,67	9156720	Primera poza de retención (4 horas) con capacidad de 1 350 m ³ . Segunda poza de retención (12 horas) con capacidad de 4 700 m ³ . Desde la primera se derivan las aguas de la quebrada Choloque mediante la instalación de una tubería de 8" y de una longitud de 2000m aprox. De HDPE SDR 17, con pendientes variables Smin 3% y Smax 50 %. La capacidad de las pozas y diámetro de la tubería han sido calculadas en base a un caudal = 92 l/s.
	Punto de devolución de las aguas (cauce quebrada Choloque)	808082,96	9157719	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Autorización de tres (03) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Shahuindo S.A.C., comunique a la Administración Local de Agua Crisnejas, la culminación de las obras. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua de las fuentes naturales de agua, durante el proceso constructivo, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a Shahuindo S.A.C., en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua